

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00481-00

DEMANDANTE: HUBERTH MILLAN

DEMANDADO: JORGE PINEDA

Inadmitase la anterior prueba extraprocesal (interrogatorio de parte) promovida por **HUBERTH MILLAN**, contra **JORGE PINEDA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

2. Aclárese si la presente acción se dirige en contra del señor JORGE PINEDA, o en contra del representante legal de la entidad UNION TEMPORAL ARQ MADERAS y DISEÑOS, pues, de la demanda se advierte que se dirige contra JORGE PINEDA, y del poder conferido se observa que se dirige contra el señor PINEDA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD UNION TEMPORAL ARQ MADERAS y DISEÑOS

3. Teniendo en cuenta, la causal anterior, corrijase de ser el caso, el poder o la demanda.

4. Indíquese la dirección de notificación tanto física como electrónica del extremo solicitado.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Ordenamiento Procesal, indíquense los hechos que sustentan lo pretendido al interior del presente asunto.

6. La parte actora, allegue nuevamente el archivo No. 3 remitido con la presente acción, pues, el mismo solicita clave para abrir, por lo que el Juzgado no tiene conocimiento del contenido del archivo.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **17 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

